

Crédito Suplementario a la Partida N° 170 del Pliego de Gobierno y Policía, del Presupuesto de 1958, en liquidación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un Crédito Suplementario por la suma de sesenta millones de soles oro (S/o. 60'000.000.00), a fin de habilitar la Partida No. 170, del Pliego de Gobierno y Policía, del Presupuesto General de la República para 1958, en liquidación, destinada al pago del racionamiento al personal de las Fuerzas del Ramo.

Este crédito será cubierto con cargo a los recursos que señala la ley N° 13022.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

R. FRANCO G., Presidente del Senado.

J. ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

JORGE R. AREVALO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

MANUEL PRADO.

LUIS GALLO PORRAS.